



Para despachos de oficio quibros mrs.

SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES

Valga para el año de mil ochocientos y tres

S.ⁿ Salvador Villorcas y S.ⁿ Pantaleon Das Viñas, San Andrés de obis, S.ⁿ Juan de Padene S.ⁿ Esteban de Quintas y S.ⁿ Juan de Villamord, Representando todas sus vecindades como consta de los antecedentes Espoliando que habiendo de las Facultades que les concedieron las Comisiones dhas sus Convecinos como resulta de las Juntas Paroquiales q.^e rigen en este obispado tienen que acudir con Justificación de testigos mediante uno Cierta Documentos Antiguos que probaban con evidencia a los Eternos que tienen Alegado para no concurrir a la Formación de Ayuntamiento en el Pared de Quintas por haberse que madre destruido enteram.^{te} el Archivo de esta Ciudad en la Yabacion de las tropas Francesas como hec notorio afin de acudir en este Expediente Instrutiva mandada formar por S.ⁿ E. los Señores de la Diputación Provincial la conveniencia visible que resulta a sus Paroquias y Agugarse al Ayuntamiento de esta Ciudad En consecuencia presentaron en este acto a D.ⁿ Manuel Villalino, D.ⁿ Vicente de Castro, D.ⁿ Felipe Diaz y Barral D.ⁿ Josef de Prado D.ⁿ Juan Gorra, Antonio Farado, Felipe Barrios D.ⁿ Antonio Ber y D.ⁿ Josef Tobal, todos vecinos de esta Ciudad y parciales en la Materia de que se trata el S.ⁿ Alcaide Torro y recibio Juicio que lo hicieron en forma Legal de q.^e yo Escribano Certifico y bajo el de unanimidad por Formas de Claran sea ciento q.^e las Paroquias Unidas de Villorcas S.ⁿ Pantaleon Das Viñas obis, Padene, Quintas, y Villamord, y con la de Santa Maria de Santo des de tiempo y memorial de q.^e los Mortales no hacen Acuerdo